

041-2017-MDMM, ampliando su vigencia hasta el 31 de octubre del presente año.

Que, la Ordenanza N° 041-2017-MDMM, prevé en su primera disposición final y complementaria, que el señor Alcalde se encuentra facultado para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe la vigencia de la misma.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y le visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2017 la fecha de vencimiento de los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 041-2017-MDMM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde de Magdalena del Mar

1572592-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Amplían plazo establecido en la Ordenanza N° 358/MSJM que estableció beneficios para la regularización de edificaciones en el distrito**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 29 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Visto;** el Memorándum N° 1112-2017-GM-MDSJM, mediante el cual la Gerencia Municipal propone la emisión de un Decreto de Alcaldía que amplía el plazo de la Ordenanza N° 358/MSJM, el cual cuenta con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0646-2017/SGOPCGT-GDU/MDSJM, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, propone la emisión de un Decreto de Alcaldía, que amplíe el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 358/MSJM, de fecha 7 de abril del 2017, a fin de seguir con el procedimiento de regularización de viviendas construidas sin licencia;

Que, mediante el Memorándum N° 0361-2017-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 038-2017/EALO/MDSJM y el proyecto de Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se emita la opinión jurídica correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 360-2017-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que, es de la opinión

que resulta procedente la aprobación de un Decreto de Alcaldía que amplíe el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 358/MSJM, la cual establece beneficios para la Regularización de Edificaciones en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el numeral 1.4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición;

Que, en el numeral 3.6.2 del artículo 79°, de la norma antes mencionada, se señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, mediante la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, mediante la Ordenanza N° 358/MSJM, el Concejo municipal aprobó la Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de Edificaciones y Promoción de la Inversión en el distrito de San Juan de Miraflores, por un plazo de 180 días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el cual está por vencer;

Que, a la fecha existen inmuebles y/o locales comerciales que no cuentan con licencia de obra respectiva y que requieren ser regularizados para fines de inversión y/o saneamiento predial, y a fin de evitar el irregular funcionamiento de actividades urbanas o la desnaturalización de las edificaciones en cumplimiento con las normas técnicas y estándares de edificación aplicables para el distrito de San Juan de Miraflores; resulta necesario tener un procedimiento, a través del cual los propietarios de edificaciones puedan regularizar las construcciones, remodelaciones y/o ampliaciones de edificaciones, ejecutadas sin la respectiva licencia de obra;

Que, en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 358/MSJM, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda disponer la ampliación del plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen las normas

reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20°, establece como una de las atribuciones del Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y, su artículo 39°, se precisa que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la ampliación del plazo establecido, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza antes citada, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA

**Artículo Primero.- AMPLIESE** el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 358/MSJM por ciento veinte días (120) calendario más, a partir del vencimiento del mismo.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y su Subgerencia ejecutora, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

1572477-1

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 022-2017

Callao, 21 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN